

ACUERDO DE CONCEJO N° 0129-2022-MPHCO/O

Huánuco, 28 de junio de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio de 2022; el Dictamen N° 015-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, del 27 de junio de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 497-2022-MPHCO-GAJ, del 31 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 004-2022-MPHCO-GPP, del 18 de abril de 2022, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 031-2022-MPHCO-GPP/SGDO, del 13 de abril de 2022, de la Subgerencia de Desarrollo Organizacional; el Informe N° 217-2022-MPHCO-GDE/SGPEYDA del 01 de abril de 2022, de la Subgerencia de Promoción Empresarial; los Informes Nros. 006 y 007-2022-MPHCO-GDE/AL del 21 y 28 de marzo de 2022, respectivamente, de la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Y el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje"**. Asimismo, el artículo 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N°s 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM, 131-2021-PCM, 149-2021-PCM, 152-2021-PCM, 167-2021-PCM, 174-2021-PCM, 186-2021-PCM y 010-2022-PCM, hasta el 28 de febrero de 2022.

Que, también se tiene que, por Decreto Supremo N° 003-2022-SA, Decreto Supremo que Prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 27-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la Emergencia Sanitaria.

Que, del expediente se tiene que, con Informe N° 006-2022-MPHCO-GDE/AL del 21/03/2022, la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Económico informa que resulta necesario aprobar la nueva norma municipal, teniendo como base las normas nacionales vigentes que garanticen la seguridad jurídica, por cuanto ante esta situación de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, amerita la incorporación de las infracciones en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en razón de que como Gobierno Local nos corresponde velar por la salud e integridad de la población frente al riesgo de contagio de la COVID-19, con el cual se procederá a realizar las intervenciones y/o fiscalizaciones en cumplimiento de las normas sanitarias nacional, el mismo que permitirá la imposición de las sanciones administrativas correspondientes; todo ello teniendo en cuenta que a la fecha se viene dictando disposiciones a efectos de reducir el impacto social de la propagación del COVID-19 (...), por lo que remite el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Deroga la Ordenanza Municipal N° 023-2020-MPHCO, y aprueba la incorporación de Infracciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPHCO, sobre Condiciones Sanitarias y de Bioseguridad para prevenir la COVID-19, en los comercios, industrias, servicios y otros establecimientos que desarrollan actividades económicas: Piscinas, Mercados, entre otros, ubicados en el Distrito de Huánuco, durante la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional".

Que, posteriormente con Informe N° 007-2022-MPHCO-GDE/AL del 28/03/2022, la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Económico remite el Proyecto de Ordenanza Municipal "Ordenanza Municipal que Deroga la Ordenanza Municipal N° 023-2020-MPHCO, y Aprueba la Incorporación de Infracciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPHCO, sobre Condiciones Sanitarias y de Bioseguridad para prevenir la COVID-19, en los Comercios, Industrias, Servicios y otros establecimientos que desarrollan actividades económicas: Piscinas, Mercados, entre otros, ubicados en el Distrito de Huánuco, durante la Emergencia a Nivel Nacional", señalando que ha elaborado un nuevo proyecto de Disposición Municipal tomando en cuenta las funciones que corresponden a nuestra Gerencia de Desarrollo Económico. Asimismo, se mantienen las infracciones con relación al Decreto Supremo N° 011-2020-PCM y se ha considerado lo relacionado a las piscinas públicas y privadas de uso colectivo, aprobado con Resolución Ministerial N° 1356-2021-MINSA. (...). Asimismo, recomienda que el documento se remita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su informe que corresponda.

Que, con Informe N° 217-2022-MPHCO-GDE/SGPEYDA del 01/04/2022, informa que el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico emitió el Informe N° 0007-2022-MPHCO-GDE/AL, del 28/03/2022, señalando que en coordinación con esta Sub Gerencia y el Área de Sanidad y Control Sanitario, se ha reducido el porcentaje del monto de la multa y se ha notificado la medida correctiva, los cuales forman parte de la sanción administrativa; y que resulta necesario la aprobación del referido Proyecto de Disposición Municipal, tomando en cuenta las funciones que corresponde a la Gerencia de Desarrollo, así como se debe tener en cuenta que se mantienen las infracciones con relación al Decreto Supremo N° 011-2020-PCM, habiéndose considerado en dicho Proyecto lo relacionado con las Piscinas públicas y privadas de uso colectivo, aprobado con Resolución Ministerial N° 1356-2021-MINSA.

Que, a través del Informe N° 031-2022-MPHCO-GPP/SGDO, del 13/04/2022, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal informa que por ser de vital importancia contar con un proyecto de Ordenanza sobre incorporación de infracciones y sanciones en el CUISA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, elaborado en base a las normativas vigentes, a fin de velar por la salud e integridad de la población frente al riesgo de contagio del COVID-19, y cumplir la Normativa Sanitaria Nacional, el proyecto de Ordenanza Municipal precitado y el anexo de infracciones que lo conforman, presentado por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante Informe N° 007-2022-MPHCO-GDE/AL, debe proseguir su trámite correspondiente, para su aplicación mientras dure el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, previa opinión legal de la gerencia de Asesoría Jurídica.



Que, con Informe Legal N° 497-2022-MPHCO-GAJ, del 31 de mayo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, la Ordenanza Municipal N° 023-2020-MPHCO, publicado el 17 de noviembre de 2020, se Aprueba la *Ordenanza Municipal que Aprueba la Incorporación de Infracciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPHCO, SOBRE Condiciones Sanitarias y de Bioseguridad para Prevenir el COVID-19, en los Comercios, Servicios e Industrias, otros lugares que desarrollan Actividades Económicas y en los Mercados Ubicados en el Distrito de Huánuco, durante la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional*, por lo que al haber sido publicada teniendo como base legal entre otros el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus demás ampliaciones y modificaciones, las que han sido derogados por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM que Declara en Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la Convivencia Social; asimismo que dicha ordenanza ha sido aprobado teniendo en consideración la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el mismo que ha sido Derogado por Resolución N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, que establece las Disposiciones para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV2. **POR LO QUE LA REFERIDA ORDENANZA DEBE SER DEROGADA¹**; asimismo, señala que se mantienen las infracciones con relación al Decreto Supremo N° 011-2020-PCM y se ha considerado lo relacionado a las piscinas públicas y privadas de uso colectivo, aprobado con Resolución Ministerial N° 1356-2021-MINSA.



Que, conforme a las modificatorias surgidas en las normas respecto a la declaratoria del Estado de Emergencia el mismo que tiene por finalidad la protección de la vida y la salud de las personas, es necesario que esta entidad Municipalidad Provincial de Huánuco dicte nuevas medidas para la convivencia social teniendo en cuenta las modificatorias y/o los cambios que se vienen dictando respecto a la declaratoria de Estado de Emergencia, por lo que siendo así, es necesario aprobar el proyecto de Ordenanza remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el mismo que establece las sanciones a ser aplicadas a todos aquellos involucrados en caso de no acatar las normas de convivencia social el mismo que es beneficio de la protección de la vida y la salud de las personas, proyecto de Ordenanza que ha sido elaborado teniendo en cuenta las normas nacionales vigentes, con el mismo que se cumple con el Principio de Legalidad para la interposición de las infracciones en caso de incumplimiento por parte de los obligados.



Que, con Dictamen N° 015-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, del 27 de junio de 2022, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, luego de la revisión de los documentos obrantes en el expediente, recomienda al pleno del Concejo Municipal derogar la Ordenanza Municipal N° 023-2020-MPHCO, publicado el 17 de noviembre de 2020, *Ordenanza Municipal que Aprueba la Incorporación de Infracciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPHCO, SOBRE Condiciones Sanitarias y de Bioseguridad para Prevenir el COVID-19, en los Comercios, Servicios e Industrias, otros lugares que desarrollan Actividades Económicas y en los Mercados Ubicados en el Distrito de Huánuco, durante la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional*; asimismo, recomienda que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la incorporación de infracciones al cuadro único de infracciones y sanciones administrativas (CUIA) de la municipalidad provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPHCO, sobre condiciones sanitarias y de bioseguridad para prevenir el covid-19 en los comercios, industrias, servicios y otros establecimientos donde se desarrollan actividades económicas: piscinas y mercados, entre otros, ubicados en el distrito de HUÁNUCO, durante la emergencia sanitaria a nivel nacional.



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

¹**DEROGACIÓN.** -La derogación o modificación se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva norma legal y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquélla. Por la derogación de una norma legal no recobran vigencia las que ella hubiere derogado o modificado.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N°015-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, del 27 de junio de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2020-MPHCO**, publicado el 17 de noviembre de 2020, “*Ordenanza Municipal que Aprueba la Incorporación de Infracciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPHCO, SOBRE Condiciones Sanitarias y de Bioseguridad para Prevenir el COVID-19, en los Comercios, Servicios e Industrias, otros lugares que desarrollan Actividades Económicas y en los Mercados Ubicados en el Distrito de Huánuco, durante la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional*”, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE INFRACCIONES AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MPHCO, SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS, SERVICIOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS: PISCINAS Y MERCADOS, ENTRE OTROS, UBICADOS EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL”, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaria General a través del área respectiva la emisión y publicación de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

